BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214210015061
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 05 de 2021

Señor(a)
Luis Alberto Calvo
Calle 74 #110 A 03

Bogota - D.C.

4/72 Motivos de Devolución: Desconocido, No Existe Número, Rehusado, No Reclamado, Cerrado, No Contactado, Dirección Errada, Fallecido, Apartado Clausurado, No Reside, Fuerza Mayor
Fecha 1: 07/01/202 Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Edgar Correa
C.C.: 80170802
Nombre del distribuidor:
C.C.:
Centro de Distribución:
Centro de Distribución:
Observaciones: falta apto 3 piso 2 café y negro puerta blanca
Observaciones:

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, para el comparendo **No. 11001000000020544617 del 22 de mayo de 2018** se adelantó el procedimiento de notificación y con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, la cual corresponde a la CRA 42 N. 69 N-31 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80321851
ESTADO DE LA PERSONA :	SIN REGISTRO

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 42 N. 69 N-31 SU	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7183613	Teléfono móvil:	7183613

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Red Mensajería Expresa

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 000000000000

Destinatario
Nombre/Razón Social: LUIS ALBERTO CALVO
Dirección: CALLE 74 #110 A 03
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C
Codigo postal: 111031261

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante la guía de entrega informó y coincidieron como causal de devolución ***"CERRADO"*** hecho que no es atribuible a la Administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega como se puede evidenciar a continuación:

COLDELIVERY
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP:110010
LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO / HYJ248
TEL:7183613 / 0
C 42 N. 69 N-31 SUR
BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:111611
Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO
Fecha de Intento y Hora
2605-18
Fecha de Intento y Hora
26 5 18
CAUSAL DE DEVOLUCION
DIR. MALA
DIR. INCOMPLETA
NO RESIDE
RHUSADO
SE TRASLADO
DESCONOCIDO
CERRADO
ZONA DE RIESGO
INTENTO DE ENTREGA 1
INTENTO DE ENTREGA 2
DESCRIPCION DEL PREDIO
INMUEBLE: CASA, EDIFICIO, NEGOCIO, CONJUNTO, OTRO
PISOS: 1, 2, 3, 4, +4
FACHADA: BLANCA, VERDE, LADRILLO, AMARILLO, OTRO
PUERTA: MADERA, METAL, VIDRIO, ALUMINIO, OTRO
Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co
PRUEBA DE ENTREGA

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inciso 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 094 DEL 2018-06-26 NOTIFICADO EL 04/07/2018.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al no haber sido recibidos los comparendos en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación por aviso de los mismos de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. *En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado.*

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." **(NEGRILLAS DEL DESPACHO)**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"*Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*"

Frente el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informamos que dicha sentencia no tiene efectos retroactivos y Solo declaró inexequible el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, el comparendo **11001000000020544617 del 22 de mayo de 2018**: al ser anterior al Pronunciamiento de la corte, no es sujeto de aplicación del referido fallo.

Finalmente Se consultó ante el ***Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT*** y como puede observar en la siguiente captura de pantalla, el señor **LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO** registra **ACTUALMENTE** como propietario del vehículo, al igual que para la fecha de imposición del comparendo **N°11001000000020544617 del 22 de mayo de 2018**:

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo : HYJ24B Procedencia : Nacional

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	80321851	LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO	ACTIVO	PROPIO	02/08/2007		Ver detalle

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, la venta de un automotor, además de entregarlo materialmente al comprador, tiene que registrarse ante el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado.

Lo anterior se encuentra descrito en el *Artículo 47* ibídem, en los siguientes términos:

"***La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente,*** *quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días.* ***La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo…".*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, el artículo 922 del Código de Comercio estipula que en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores **se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.**

Lo anterior para significar **que la sola entrega del mismo no es suficiente, sino que el Traspaso de la propiedad debe registrarse en el organismo de tránsito en donde se encuentre matriculado dicho automotor a fin de que sea oponible a terceros** y en ese orden de ideas hasta la fecha en que el señor **LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO** registra como propietario del vehículo de placas **HYJ24B** será responsable de todas las obligaciones derivadas de dicho automotor que le sean imputables en tal condición.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 05-01-2021 04:03 PM

Anexos: 2 folios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Elaboró: Jhon Fredy Bermudez Ortiz-Subdirección De Contravenciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020544617

Fecha de Imposición 24 de mayo de 2018

Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	**Descripción** Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 22 de mayo de 2018 07:58:58	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 33 - CL 18/33 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES MOTOCICLETA EN ESTADO DE ABANDONO SOBRE EL ANDEN	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO	**Tipo y No. Identificación** CC 80321851	**Placa** HYJ24B
Dirección: CRA 42 N. 69 N-31 SUR BTA	BOGOTA	
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:** Fabian Quintero Placa: 090147	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214210015061
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 05 de 2021

Señor(a)
Luis Alberto Calvo
Calle 74 #110 A 03

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122029692ARENDO REALIZADO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, para el comparendo **No. 11001000000020544617 del 22 de mayo de 2018** se adelantó el procedimiento de notificación y con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, la cual corresponde a la CRA 42 N. 69 N-31 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80321851
ESTADO DE LA PERSONA :	SIN REGISTRO

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 42 N. 69 N-31 SU	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7183613	Teléfono móvil:	7183613

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante la guía de entrega informó y coincidieron como causal de devolución ***"CERRADO"*** hecho que no es atribuible a la Administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega como se puede evidenciar a continuación:

COLDELIVERY
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP:110010
LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO / HYJ24B
TEL:7183613 / 0
CL 42 N. 69 N-31 SUR
BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:111611
Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO
Fecha de Intento y Hora
26-05-18
Fecha de Intento y Hora
26 5 18
CAUSAL DE DEVOLUCION
CERRADO
DESCRIPCION DEL PREDIO
INMUEBLE
CASA
EDIFICIO
NEGOCIO
OTRO
PISOS
FACHADA
BLANCA
VERDE
LADRILLO
AMARILLO
OTRO
PUERTA
MADERA
METAL
VIDRIO
ALUMINIO
OTRO
www.coldelivery.com.co
PRUEBA DE ENTREGA

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inciso 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 094 DEL 2018-06-26 NOTIFICADO EL 04/07/2018.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Así las cosas, al no haber sido recibidos los comparendos en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación por aviso de los mismos de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. *En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado.*

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." **(NEGRILLAS DEL DESPACHO)**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"*Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*"

Frente el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informamos que dicha sentencia no tiene efectos retroactivos y Solo declaró inexequible el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017; por tanto, el comparendo **11001000000020544617 del 22 de mayo de 2018**: al ser anterior al Pronunciamiento de la corte, no es sujeto de aplicación del referido fallo.

Finalmente Se consultó ante el ***Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT*** y como puede observar en la siguiente captura de pantalla, el señor **LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO** registra **ACTUALMENTE** como propietario del vehículo, al igual que para la fecha de imposición del comparendo **N°11001000000020544617 del 22 de mayo de 2018**:

Resultado búsqueda

Consulta automotor

Placa del vehículo : HYJ24B Procedencia : Nacional

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	80321851	LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO	ACTIVO	PROPIO	02/08/2007		Ver detalle

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, la venta de un automotor, además de entregarlo materialmente al comprador, tiene que registrarse ante el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado.

Lo anterior se encuentra descrito en el *Artículo 47* ibídem, en los siguientes términos:

"***La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente,*** *quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días.* ***La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo…".*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, el artículo 922 del Código de Comercio estipula que en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores **se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.**

Lo anterior para significar **que la sola entrega del mismo no es suficiente, sino que el Traspaso de la propiedad debe registrarse en el organismo de tránsito en donde se encuentre matriculado dicho automotor a fin de que sea oponible a terceros** y en ese orden de ideas hasta la fecha en que el señor **LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO** registra como propietario del vehículo de placas **HYJ24B** será responsable de todas las obligaciones derivadas de dicho automotor que le sean imputables en tal condición.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 05-01-2021 04:03 PM

Anexos: 2 folios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Elaboró: Jhon Fredy Bermudez Ortiz-Subdirección De Contravenciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020544617

Fecha de Imposición 24 de mayo de 2018

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	**Descripción** Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 22 de mayo de 2018 07:58:58	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 33 - CL 18/33 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES MOTOCICLETA EN ESTADO DE ABANDONO SOBRE EL ANDEN	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO	**Tipo y No. Identificación** CC 80321851	
Dirección: CRA 42 N. 69 N-31 SUR BTA	BOGOTA	**Placa** HYJ24B
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:** Fabian Quintero Placa: 090147	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020544617

Fecha de Imposición 24 de mayo de 2018

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	**Descripción** Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 22 de mayo de 2018 07:58:58	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 33 - CL 18/33 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES MOTOCICLETA EN ESTADO DE ABANDONO SOBRE EL ANDEN	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO	**Tipo y No. Identificación** CC 80321851	**Placa** HYJ24B
Dirección: CRA 42 N. 69 N-31 SUR BTA	BOGOTA	
Nombre del Locatario	**Tipo y No. Identificación**	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infraccion:	**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:** Fabian Quintero Placa: 090147	

Respetado(a) señor(a) CALVO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HYJ24B fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.
Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de $195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de $293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: **En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía** sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicacado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artúclo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO
Subdirector de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020544617.

Fecha de Imposición 24 May 2018

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

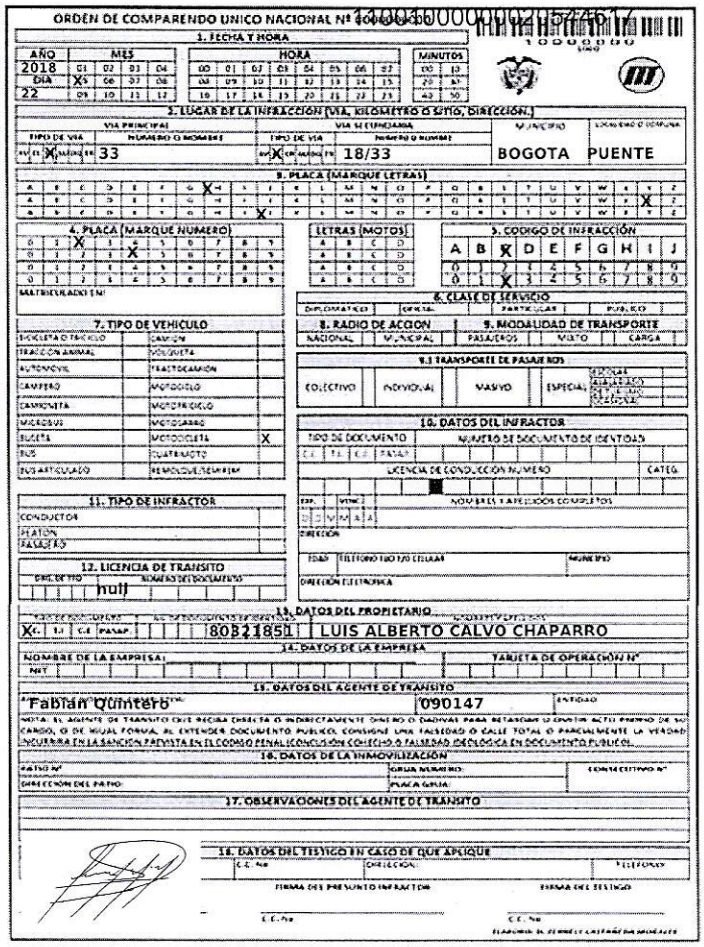
ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL Nº 11001000000020544617

1. FECHA Y HORA — AÑO 2018, MES 03, DIA 22, HORA 07, MINUTOS 00
2. LUGAR DE LA INFRACCION (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION) — VIA PRINCIPAL: 33; VIA SECUNDARIA: 18/33; MUNICIPIO: BOGOTA; LOCALIDAD O COMUNA: PUENTE
3. PLACA (MARQUE LETRAS)
4. PLACA (MARQUE NUMERO)
5. CODIGO DE INFRACCIÓN — A B X D E F G H I J
6. CLASE DE SERVICIO
7. TIPO DE VEHICULO — MOTOCICLETA X
8. RADIO DE ACCION
9. MODALIDAD DE TRANSPORTE
9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS
10. DATOS DEL INFRACTOR
11. TIPO DE INFRACTOR
12. LICENCIA DE TRANSITO — null
13. DATOS DEL PROPIETARIO — 80821851 LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO
14. DATOS DE LA EMPRESA
15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO — Fabian Quintero — 090147
16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.
Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación ó a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagovía en la Secretaría Distrital de Movilidad.
Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"-
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m, 12:00 m, 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duracion: 2 horas.
Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duracion: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miercoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas
Sabados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:
- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadania, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínumo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:
1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

COLDELIVERY.
Nit:830141717-8
Bogota: Av. 28 No. 34-31
PBX: 744 0704
01-8000-180704

7028026699

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP:110010

O. PRODUCCION: 128[illegible]
110010000000205446[illegible]

LUIS ALBERTO CALVO CHAPARRO / HYJ24B
Tel:7183613 / 0

CR 42 N. 69 N-31 SUR

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:111611

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

DESTINATARIO

FECHA ADMISION	HORA ADMISION
I:2018-05-25	15:53:00
PESO EN GRAMOS	DICE CONTENER
VALOR DEL SERVICIO	ORIGEN
$598	COMPARENDO ELECTRONICO

Recibí Conforme

320

Nombre C.C. o Sello

1306

FECHA Y HORA:

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora
26-05-18

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora
28 5 18

CAUSAL DE DEVOLUCION
- [ ] DIR. MALA
- [ ] DIR. INCOMPLETA
- [ ] NO RESIDE
- [ ] REHUSADO
- [ ] SE TRASLADO
- [ ] DESOCUPADO
- [ ] CERRADO
- [x] ZONA DE RIESGO
- [ ] INTENTO DE ENTREGA 1
- [ ] INTENTO DE ENTREGA 2

DESCRIPCION DEL PREDIO

INMUEBLE	PISOS	FACHADA	PUERTA
[x] CASA	[ ] 1	[ ] BLANCA	[ ] MADERA
[ ] EDIFICIO	[x] 2	[ ] VERDE	[x] METAL
[ ] NEGOCIO	[ ] 3	[x] LADRILLO	[ ] VIDRIO
[ ] CONJUNTO	[ ] 4	[ ] AMARILLO	[ ] ALUMINIO
[ ] OTRO	[ ] +4	[ ] OTRO	[ ] OTRO

Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co PRUEBA DE ENTREGA

Dto Blanco

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 39

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO	**SDM 20206122029692 LUIS ALBERTO CALVO**
RESPUESTA No.	**SDC 20214210015061 DEL 05 DE ENERO DE 2021**
FIRMADO POR:	**EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envió correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causa (NO EXISTE NUMERO) , por lo tanto , se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir del 08 DE FEBRERO DE 2021 en la página web www.movilidadbogota.gov.co/ (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos/ subdirección de contravenciones/ derechos de petición / avisos y en oficina de copia de audiencia ubicada en la calle 13 n 37 – 35 , piso 1 .

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **(2)** folios la respuesta dada a la petición con Radicado No . **SDC 20214210015061 DEL 05 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJ.A HOY **08 DE FEBRERO DE 2021,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 **DE FEBERO DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos